

**DICTAMEN 14/2003 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE  
ANDALUCÍA SOBRE EL PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA  
INFANCIA DE ANDALUCÍA**

**APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003**

**ÍNDICE**

- I. ANTECEDENTES**
- II. CONTENIDO**
- III. OBSERVACIONES GENERALES**
- IV. OBSERVACIONES AL TEXTO**
- V. CONCLUSIONES**

## **I. ANTECEDENTES**

El Consejo Económico y Social de Andalucía, en virtud de lo establecido en el art. 4.2 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, por la que se crea el mismo, tiene reconocida la función de emitir, los informes que, con carácter facultativo, sean solicitados por el Consejo de Gobierno, acerca de los asuntos de carácter económico y social.

En este sentido, el pasado día 22 de octubre de 2003, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Andalucía escrito del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión de Dictamen sobre el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía.

La solicitud de Dictamen fue trasladada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía a la Comisión de Trabajo de Políticas Sociales de dicha Institución, con fecha 23 de octubre.

## **II. CONTENIDO**

El Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía, viene a dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1998 de 20 de abril de los Derechos y Atención al Menor, acordándose por el Consejo de Gobierno su formulación mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2001.

El periodo de vigencia del Plan que es de 4 años (2003-2007), pretende ser el medio para contribuir a dar una respuesta global a las necesidades y problemas de la infancia.

El Plan que viene precedido por una presentación del Consejero de Asuntos Sociales, se estructura de la siguiente forma:

1. INTRODUCCIÓN. Justificativa de la oportunidad del Plan.

2. MARCO LEGAL.

Recoge las promulgaciones de las diferentes Leyes que tienen como fin la protección y reconocimiento de los derechos de la infancia. Empezando por la normativa internacional, la legislación nacional y la legislación autonómica.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA EN ANDALUCÍA.

En este apartado, a través del análisis cuantitativo de los datos estadísticos tanto nacionales como autonómicos, sobre datos básicos de Andalucía y análisis demográficos de la Comunidad Autónoma, sobre la familia, la salud infantil, la educación y datos sobre el sistema de protección a la infancia en Andalucía, se da una visión sobre cual es la realidad de los menores y sus familias en nuestra Comunidad, cuyo conocimiento ha dado lugar al diseño de las líneas del Plan.

#### 4. EL PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ANDALUCÍA.

Este apartado señala los objetivos generales del Plan y la metodología utilizada para su elaboración.

#### 5. EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN.

Este apartado viene subdivididos en otros 6, que son las áreas de actuación del Plan, donde se definen los objetivos generales, los específicos y las acciones previstas para su cumplimiento. Para cada una de las acciones se indican aspectos tales como la entidad responsable de la promoción, las entidades colaboradoras en su desarrollo, la temporalización de las acciones y sus destinatarios. Estas 6 áreas son las siguientes:

- ÁREA A. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.
- ÁREA B. SOCIALIZACIÓN FAMILIAR EN SU ENTORNO ESPACIAL.
- ÁREA C. SOCIO SANITARIA.
- ÁREA D. EDUCATIVA, CULTURAL Y RECREATIVA.
- ÁREA E. DE LA PROTECCIÓN.
- ÁREA TRANSVERSAL DE COORDINACIÓN, INVESTIGACIÓN FORMACIÓN Y EVALUACIÓN.

#### 6. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

Aquí se recoge la creación de distintos órganos, político y técnico, con la finalidad de facilitar el proceso de seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan.

#### 7. BIBLIOGRAFÍA.

### **III. OBSERVACIONES GENERALES**

El Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía concreta un conjunto de actuaciones a desarrollar por las distintas Administraciones Públicas de Andalucía en los próximos cuatro años y que tienen como fin común el efectivo ejercicio de los derechos de los menores, especialmente de aquellos que por sus circunstancias personales y sociales presentan mayores necesidades.

Las líneas generales del Plan están recogidas en los seis apartados que lo integran y se concretan en 254 medidas de actuación que se proponen en el apartado 5 del mismo.

Resulta necesario y prioritario señalar el considerable retraso con el que se aborda el cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/98 de 20 de Abril de los Derechos y Atención al Menor, teniendo en cuenta su transcendencia como herramienta para dar respuesta integral a las necesidades y problemas de la infancia.

Entendemos la complejidad del diagnóstico previo y del propio documento en sí, si bien hay que resaltar que cinco años de retraso resultan a todas luces, excesivos en una materia tan sensible.

Resultaría difícil no compartir las actuaciones que en el Plan se recogen, pues al ser enunciados sobre objetivos que se plasman de forma genérica no encontramos en ellos motivos para matizar, disentir o rechazar las mismas, sin embargo, todo podría quedar en una mera declaración de intenciones si nos atenemos a que no se especifica por ningún lado el amparo presupuestario de todas las actuaciones que se proponen tienen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su desglose en los presupuestos concretos de las distintas Consejerías que se ven afectadas.

La suposición de la existencia de posibilidades de gasto en las distintas Consejerías, no puede entenderse como un compromiso específico con el Plan y el desarrollo del mismo. Por otro lado muchas de las medidas que se recogen en el Plan han de ser llevadas a cabo por otras administraciones y/o entidades, o bien en colaboración con ellas, sin que se determine el mecanismo para ello ni quede asegurada la financiación de dichas medidas por parte de quienes han de participar en el desarrollo de las mismas.

Creemos en la necesidad de que las políticas de actuación dirigidas a la atención del menor estén coordinadas, por un lado para conseguir una mayor eficacia y por otro para evitar la duplicidad de intervenciones administrativas.

Entendemos que las medidas específicas de atención a la infancia deben formar parte de una política social de intervención integral que de mejor respuesta a las múltiples causas que dan origen a los problemas.

Consideramos positivo que se propongan medidas encaminadas a favorecer la atención integral a población inmigrante. Este tipo de actuaciones son las que mas vienen a favorecer la inclusión de dicha población en la sociedad de su entorno.

Proponemos modificar el término “empresarios” por el de “Organizaciones Empresariales”, en la columna de Entidades colaboradoras, en las acciones propuestas para el desarrollo de la estructura del Plan.

Consideramos necesario, que al hacer referencia a la población de 0 a 18 años, se unifique la terminología utilizada para evitar confusiones.

No obstante, consideramos oportuna y conveniente la puesta en marcha del Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía, si bien volvemos a resaltar la excesiva dilatación temporal entre la promulgación de la Ley 1/98 y la puesta en marcha del Plan, es, sin embargo al desarrollo de los capítulos y acciones que se concretan donde este Consejo quiere realizar las observaciones que a continuación se detallan, con el objetivo de hacer llegar a la Consejería de Asuntos Sociales aquellas sugerencias que desde nuestro punto de vista puedan contribuir a la mejora del Plan.

## **IV. OBSERVACIONES AL TEXTO**

### **MARCO LEGAL:**

Valoramos positivamente este apartado del Plan, en el que se expone de manera muy completa el marco normativo internacional, nacional y autonómico, de aplicación en materia de menores. Consideramos que ello facilita en gran medida el conocimiento de la normativa aplicable y por tanto contribuye a la seguridad jurídica en esta materia.

### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA EN ANDALUCÍA:**

Con carácter general, ponemos de relieve que en determinados cuadros, indicadores y fuentes estadísticas utilizadas en el Plan se incorporan datos de años que podríamos pensar, hoy son obsoletos. Ponemos como ejemplos el cuadro relativo al “Estado de la natalidad por provincias en Andalucía. Año 2001” (pág. 27), el cuadro sobre “Inmigraciones según edad y provincia de destino en Andalucía. Año 2001” (pág. 29) y el referente a la “Distribución de los Hogares de Parejas con Hijos de Andalucía según composición. Años 1992-2000”.

Por otro lado se echan en falta otra serie de datos e indicadores que nos permitan conocer la realidad de la que partimos así como evaluar el posterior desarrollo del Plan como por ejemplo datos sobre inscripciones en el Registro Civil, implementación de los Centros de Menores en la Comunidad Autónoma o de los Centros de Atención Socioeducativa, Espacios públicos específicos al servicio y uso de la infancia disponibles, Programas desarrollados por las Corporaciones Locales y distintas administraciones dirigidas a este colectivo, parque actual de vivienda pública, datos sobre el Teléfono al Maltrato Infantil, Instalaciones Deportivas en la Red Básica, datos de familias acogedoras en nuestra Comunidad Autónoma... Consideramos necesario que se aporte esta información previa a la aprobación del Plan.

Proponemos modificar el término “integración social” del primer párrafo de la página 47 por el de “inclusión social” en su acepción de integración y participación.

## **LA SALUD INFANTIL**

En las páginas 42 y 43 del texto que nos ocupa, se hace referencia a las actuaciones que se han llevado a cabo para dar respuesta a los problemas de adicción al alcohol y al tabaco en los menores. Pero echamos en falta en el Plan qué medidas han sido puestas en marcha para paliar otros problemas que afectan gravemente a los menores como las adicciones clásicas (adicción a la cocaína, anfetaminas, LSD, etc.) y las nuevas adicciones (adicción a la televisión y a los videojuegos, al ordenador y a Internet, a los juegos de azar, y distintas sustancias comercializadas para otros usos que vienen siendo utilizadas para usos sicotrópicos), las cuales inciden de forma negativa en los menores y en poco tiempo muestran sus efectos perniciosos. No observamos referencia alguna al II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, (Decreto 209/2002, de 23 de julio).

Asimismo y en otro orden de prioridades, echamos a faltar, igualmente, la referencia a la educación y formación en pautas de vida más saludables y sostenibles, desde la perspectiva de sus derechos como consumidores que incluyen los derechos de protección de su salud, de sus intereses económicos, así como su derecho a la formación y la información como tales.

## **DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN.**

En el apartado Las SIGLAS UTILIZADAS..., pág.74, hemos observado la ausencia del significado de las siguientes siglas: I.J.A, E.P. y C.J.. consideramos se debe incluir su significado o corregir donde corresponda.

### **ÁREA A. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.**

En relación con el objetivo 2. *Promover e impulsar el desarrollo normativo sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia*, entendemos que se deben mencionar como entidad colaboradora a las organizaciones de economía social en la acción 13. *Impulsar el funcionamiento del Consejo Regional y de los Consejos Provinciales de la Infancia.*

Así como contarse con la colaboración de las entidades sociales en las siguientes acciones:

*Acción 18. Establecer el régimen de garantías de acceso a la vivienda y erradicación de situaciones de riesgo derivadas del chabolismo e infravivienda.*

*Acción 21. Establecer el régimen de asistencia familiar o acompañamiento a los menores en los centros hospitalarios.*

*Acción 25. Disponer medidas de eliminación de barreras arquitectónicas y de cualquier tipo de riesgo que dificulten la movilidad de la infancia en los espacios urbanos.*

*Acción 33. Potenciar actividades de ocio y tiempo libre que fomenten el asociacionismo infantil y juvenil.*

*Acción 38. Crear en todos los Ayuntamientos comisiones locales de protección de los derechos de la infancia.*

Por otro lado, saludamos como muy positivas las acciones destinadas a regular, normar o elaborar y aprobar normas, así como regular actividades destinadas al colectivo que nos ocupa, ya que vienen a homogeneizar y remover agravios y discriminaciones entre las distintas ofertas y actividades que por los distintos sectores se dirigen a la infancia, sean públicas o de iniciativa privada.

## ÁREA B. SOCIALIZACIÓN FAMILIAR EN SU ENTORNO ESPACIAL.

Entre las medidas que se proponen, se hace referencia a *promover la colaboración ciudadana en la denuncia de posibles situaciones o circunstancias que pongan en peligro la integridad del menor o de su desarrollo personal*, acción 75. Aún considerando conveniente buscar la prevención y la denuncia de situaciones de riesgos para los menores, estas actuaciones han de llevarse a cabo con la suficiente prudencia como para no generar situaciones de “alarmas infundadas” que conlleven conflictos posteriores en los que el menor pueda verse afectado.

En relación al objetivo específico 4. *Generar los mecanismos para el desarrollo y bienestar de las familias andaluzas, a través de la conciliación de la vida laboral y familiar y medidas de apoyo para los padres y los menores*, entendemos que la acción 99. *Ampliación de horarios en los centros educativos públicos, servicios de comedor, actividades extraescolares y ayudas para los libros de textos*, se relaciona con los artículos 13 a 18 del Capítulo 5, del Decreto 137/2002, de 30 de abril de Apoyo a las Familias Andaluzas y son medidas para el alumnado que está matriculado en Centros Públicos, al que ya indicamos en su día la necesidad de que dichas medidas deben extenderse a todas las familias que lo necesiten, independientemente de donde escolaricen a sus hijos. Se constata en la práctica que en los Centros Privados en general y en particular en los Centros de Enseñanza de Economía Social, sostenidos con fondos públicos se dificulta en muchas ocasiones el acceso a ayudas del tipo comedor, extraescolares, y por tanto, se rompe el principio mencionado anteriormente.

Incluir, como colaboradoras, a las organizaciones económicas y sociales en la acción 96. *Incentivos para la contratación de personas que interrumpieron temporalmente su vida laboral para atender a sus hijos menores de tres años*.

### ÁREA C. SOCIO SANITARIA.

En esta área se propone el incluir, como entidades colaboradoras, a las entidades sociales en las acciones 103, 104 y 105 del objetivo específico 1. *Desarrollar mecanismos que favorezcan la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en la población infantil y juvenil, para obtener un mayor nivel de bienestar*.

Acción 108. *Difundir entre los profesionales sanitarios los criterios clínicos de detección de lesiones y patologías originadas por el maltrato*. Creemos que la difusión de dichos criterios debe de extenderse también a los profesionales de la educación.

Acción 109. *Establecer mecanismos específicos para sensibilizar a los profesionales de la salud sobre la importancia de la detección precoz de las situaciones de maltrato y de su notificación pertinente*. Creemos, al igual que en la acción anterior, que el establecimiento de mecanismos

específicos para sensibilizar debe de extenderse también a los profesionales de la educación.

Consideramos conveniente que todas las actuaciones dirigidas a menores y sobre todo las encaminadas a detectar posibles situaciones de riesgo por malos tratos, adicciones o conflictos familiares, estén protocolarizadas de forma que se produzca una actuación uniforme en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que el profesional que tenga que actuar en cada caso concreto lo haga con las mayores garantías y seguridad para el menor.

#### ÁREA D. EDUCATIVA, CULTURAL Y RECREATIVA.

En las acciones 144,149,150,156, se deben eliminar las referencias a Programas de Garantía Social, ya que según la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad en la enseñanza (LOCE), de 23 de diciembre de 2002 estos han desaparecido y son sustituidos por los Programas de Iniciación Profesional (art. 27-LOCE).

*Acción 152. Potenciar la escolarización en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil de los niños y las niñas de ambientes desfavorecidos.* Se debe eliminar la referencia a primer y segundo ciclo de Educación Infantil, ya que actualmente (según LOCE) no existen, ya que tienen otra denominación; Primer ciclo de Educación Infantil = Educación Preescolar; Segundo ciclo de Educación Infantil = Educación Infantil.

En la misma línea de lo expuesto en las áreas A y C se solicita incluir como entidad colaboradora a las entidades sociales en la acción 183. *Difundir los valores ambientales entre la población infantil y juvenil de Andalucía.*

Echamos de menos alguna referencia, en los objetivos específicos 7, 8 y 9, al deporte de personas con discapacidad.

Consideramos que en las acciones 185 y 186 del objetivo específico 7. *Fomento del deporte para todos, con la finalidad de promover la salud, la condición física y el bienestar social de las personas, cualquiera que sea su sexo, edad, condiciones económicas, sociales o culturales,* debe concretarse el movimiento a desarrollar, ¿Aumentar la participación de la

población infanto-juvenil en el programa o plan? ¿Realizar, desarrollar...el plan o programa? Observamos que no queda determinada la acción a realizar en la forma que se plantea.

En la acción 187, propuesta para el cumplimiento del objetivo específico 8 y en la acción 188, propuesta para el objetivo específico 9, hacemos las mismas consideraciones que en las anteriormente señaladas y así mismo proponemos que se concrete la acción o acciones a realizar.

*Acción 247. Promover la habilitación y especialización de personal que viene trabajando en las escuelas infantiles para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LOGSE.* Sobre este punto, creemos que sería necesario conocer si existe y de ser así, cuantificar cuantas personas de las que actualmente están trabajando en los centros socioeducativos necesitan dicha habilitación o especialización con el fin de ofertarles los requisitos establecidos en la LOGSE.

En este aspecto también convendría que la Consejería de Educación desarrollara su Orden de Titulaciones que la Ley de Calidad deja en sus competencias.

#### ÁREA E. DE LA PROTECCIÓN.

Sería conveniente que aquellos jóvenes que han estado bajo la tutela de la Administración y que llegados a la mayoría de edad, no han alcanzado autonomía personal, encuentren en este Plan medidas que posibiliten ayudas hasta conseguir la misma.

Consideramos conveniente que por parte del Consejo de Gobierno se proponga la creación de la figura del Defensor de la Infancia, o en su defecto, reforzarla en la estructura actual del Defensor del Pueblo Andaluz, posibilitando unificar y hacer más eficaces las políticas de protección y defensa de los derechos de mas de millón y medio de ciudadanos y ciudadanas andaluzas menores de 18 años.

## **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

Consideramos que el seguimiento y evaluación de este Plan debe ser función del Consejo Regional de la Infancia y de los Consejos Provinciales de la Infancia o, en su defecto, se sugiere incluir a las entidades económicas y sociales en la Comisión de Seguimiento.

## **V. CONCLUSIONES**

El Consejo Económico y Social de Andalucía considera que corresponde al Consejo de Gobierno atender a las observaciones generales y al texto presentadas en este Dictamen y en la medida de lo posible, incorporarlas al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2003

LA SECRETARIA GENERAL DEL C.E.S. DE ANDALUCÍA

Fdo.: Amalia Rodríguez Hernández

VºBº  
LA PRESIDENTA DEL C.E.S. DE ANDALUCÍA

Fdo.: Rosamar Prieto-Castro García-Alix